



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

328

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2019/MDPN

000324

Pueblo Nuevo, 07 de Marzo del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHÍNCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 7275-2019, de fecha 06 de Diciembre del 2018.
- ii) El Expediente Administrativo N° 0295-2019, de fecha 10 de Enero del 2019.
- iii) El Informe N° 0160-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 23 de Enero del 2019.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito *ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 7275-2019, de fecha 06.12.2018, la Sra. VICENTE TUPAC BRIGIDA SILVIA, identificada con DNI N° 21838084, solicita la **SUB DIVISION DE LOTES** del inmueble ubicado en el AA.HH SAN ISIDRO Mz. 67 Lote 16, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros públicos de Chíncha a nombre de la administrada con Partida Registral N° **P07039891-SUNARP-CHINCHA** con un área de **276.20m²**, conforme se encuentra detallado en el expediente adjunto la presente.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 295-2019, de fecha 10.01.2019, fue reingresado adjuntando documentos y manifestando el levantamiento de las observaciones.

Que, la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (Aprobado por el Art. 1 del D.S. N°006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017). **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas **1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante la Ley de REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N° 29090 – Aprobado por D.S. N° 006-2017-VIVIENDA. (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.-** sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el D.S. N° 010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6.** En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

32

TIPO	AREA MINIMA DE LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	UNIFAMILIAR
5	DE ACUERDO AL	PROYECTO	UNIFAM/MULTIFAM

0023

CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.- Las subdivisiones normativas de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos:

- Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
- Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Que, mediante el Informe N° 0160-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 23.01.2019, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que:

- El anexo F de subdivisión de lote no es el vigente.
- El plano de ubicación debe tener el cuadro de datos técnicos completo, el cual tendrá las siguientes columnas: vértice, lado, distancia, ángulo interno, Este (X), Norte (Y), ha eliminado el norte catastral, se deben de indicar los vértices, medidas, área y perímetro los cuales deben ser legibles.
- No se ha adjuntado el plano de localización del predio.
- En el plano perimétrico del lote matriz colocar la inicial NC en el norte catastral, corregir el prefijo de la lámina por PP-01, se ha eliminado las cuadrículas y sus coordenadas, el cuadro de datos técnicos no está completo.
- En el plano de subdivisión colocar la inicial NC en el norte catastral, corregir el prefijo de la lámina por PSD-01, se han eliminado las cuadrículas y sus coordenadas, no se ha indicado la escala, el cuadro de datos técnicos no está completo.

Por lo tanto la Dirección de Obras, opina se deniegue la solicitud de subdivisión por no haber cumplido con levantar las observaciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por la Sra. VICENTE TUPAC BRIGIDA SILVIA, referente a la aprobación de SUB DIVISIÓN sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en el AA.III SAN ISIDRO Mz. 67 Lote 16 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Martin J. Aníbal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL